

IVA. Opción pago diferido. Decaimiento.



Un contribuyente que hizo uso de la opción de pago de IVA diferido, paga tarde el saldo de de las declaraciones juradas de I.V.A., por lo tanto pierde el beneficio. ¿Lo pierde para todas las declaraciones de ahí en más? ¿o sólo lo pierde para ese período que pagó tarde?

El artículo 22 de la Resolución General N° 4010-E dispone que la pérdida del beneficio tendrá efectos a partir del período fiscal correspondiente a la fecha en la cual se produzca alguna de las causales del decaimiento del beneficio. Una vez subsanada la misma, se podrá solicitar una nueva adhesión.

Por lo tanto, para poder gozar nuevamente del beneficio, una vez abonado el saldo de las ddjj compendidas deberá hacer nuevamente la opción.